



ORDEN de 4 de mayo de 2015, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para la asistencia técnica de proyectos europeos de interés para las entidades locales aragonesas e información de la Unión Europea en centros educativos durante el año 2015.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0164 el convenio suscrito, con fecha 9 de abril 2015, por el Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de FAMCP, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de mayo de 2015.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS, PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE PROYECTOS EUROPEOS DE INTERÉS PARA LAS ENTIDADES LOCALES ARAGONESAS E INFORMACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN CENTROS EDUCATIVOS DURANTE EL AÑO 2015

Zaragoza, a 9 de abril de 2015.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Roberto Bermúdez de Castro Mur, Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, autorizado para este acto, por Acuerdo de dicho órgano, de fecha 8 de abril de 2015.

De otra parte, el Sr. D. Luis Carlos Boné Amela, en su condición de Presidente de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias, elegido en la 6.ª Asamblea general, celebrada el 26 de noviembre de 2011.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

Primero.— Que el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (en adelante, EAA), dispone en su Exposición de Motivos que "El presente Estatuto sitúa a Aragón en el lugar que, como nacionalidad histórica, le corresponde dentro de España y, a través de ella, su pertenencia a la Unión Europea", al tiempo que "amplía y consolida nuevos espacios competenciales y se abre a nuevos horizontes como el de su vocación europea, asociada a su tradicional voluntad de superar fronteras". Asimismo, dentro del título VII. "Cooperación institucional y acción exterior", dispone en el artículo 96 (dentro del apartado de acción exterior de la Comunidad Autónoma) que "para la promoción de los intereses de Aragón, la Comunidad Autónoma de Aragón podrá suscribir acuerdos de colaboración en el ámbito de sus competencias".

Segundo.— Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.5 del EAA, la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva en materia de régimen local, en particular lo referido a "las relaciones para la cooperación y colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón".

Asimismo, según el artículo 85.2 del EAA, que regula "los principios y relaciones entre la Comunidad Autónoma y los entes locales", "la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales ajustarán sus relaciones a los criterios de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos".



Tercero.— Que las entidades locales aragonesas se han ido implicando de forma paulatina en el proceso de integración europea. El papel del mundo local en este proceso ha resultado crucial y ha representado un avance muy importante en la consecución de una Europa unida y cohesionada. La información europea, tanto de carácter sectorial como horizontal o general, y su acercamiento a las entidades locales y, en definitiva, al ciudadano, son uno de los pilares fundamentales sobre los que se construye la Unión Europea, debiendo contar entidades locales y ciudadanos con la posibilidad de acceder a toda clase de información.

Sin embargo, el acceso a la información europea por parte de las entidades locales no está exento de dificultades, lo que se traduce en una escasa participación de éstas en programas y proyectos europeos y en los distintos instrumentos financieros o fondos europeos a favor de las entidades locales. La participación activa en este tipo de proyectos alcanza un grado de complejidad importante, por lo que se precisa de acciones informativas y formativas que favorezcan la participación eficiente de las entidades locales en los proyectos y en la financiación europea.

Cuarto.— Que la aprobación del nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020 y la publicación, el 20 de diciembre de 2013, de los nuevos Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión, aplicables al periodo 2014-2020, y que conforman la nueva política de cohesión para dicho periodo, han provocado un incremento de la necesidad de información y formación sobre los mismos y una mayor sensibilización hacia las posibilidades que ofrece la Unión Europea.

Por ello, teniendo en cuenta que la política de cohesión reformada constituye el instrumento de inversión principal para cumplir los objetivos de la Estrategia Europa 2020, generar crecimiento y puestos de trabajo, abordar la problemática del cambio climático y la dependencia energética, y reducir la pobreza y la marginación social, el Gobierno de Aragón considera fundamental el apoyo a las entidades locales para abordar, a través de una visión práctica e interactiva, los cauces de financiación europeos de acuerdo con las perspectivas financieras que se establecen en el nuevo Marco Financiero Plurianual para el periodo 2014-2020.

De este modo, se pretende generar un considerable aumento de proyectos presentados por las entidades locales, tanto de cooperación y promoción de hermanamientos, como de fomento de tejido asociativo en programas europeos para obtener financiación y búsqueda de socios viables a la hora de asentar las bases de consorcios en proyectos locales de dimensión comunitaria.

Tal y como prevé el Comité de las Regiones (CdR) en su “Resolución sobre el paquete legislativo sobre la política de cohesión posterior a 2013”, aprobada en el 99 Pleno del Comité de las Regiones, en la que “aboga por la plena aplicación del principio de gobernanza multinivel y por una mayor implicación de los entes locales y regionales en la preparación, negociación y ejecución de la política de cohesión durante el próximo periodo de programación”, desde el Gobierno de Aragón se acoge la voluntad de fomentar la gobernanza multinivel en la aplicación de la nueva política de cohesión, haciendo especial hincapié en aquellos grupos que experimentan dificultades para acceder a la financiación europea y, en consecuencia, aumentando las actividades de información, promoción y asesoramiento de las entidades locales aragonesas en relación con los nuevos fondos estructurales y los nuevos programas, de manera que éstas tengan la oportunidad de familiarizarse con la gestión de proyectos europeos.

Quinto.— Que la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (en adelante, FAMCP), de conformidad con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene como objeto la representación de los mismos ante la Administración de la Comunidad Autónoma en aquellas competencias reconocidas por el Estatuto de Autonomía, y la integración a nivel nacional en la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

De acuerdo con sus estatutos, son fines de la FAMCP, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otros, la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos, económicos y sociales que les competen; la promoción y realización de estudios para el mejor conocimiento de los problemas y de las circunstancias en que se desenvuelve la vida local; la prestación de servicios y la realización de gestiones de asuntos comunes; o finalmente, la difusión del conocimiento de las instituciones locales, fomentando la participación ciudadana.



Para la realización de estas finalidades, la FAMCP facilitará el intercambio de información sobre temas locales; constituirá servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros; se dirigirá a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón e intervendrá, en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecta a sus asociados, y promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

Sexto.— Que el Gobierno de Aragón considera de especial interés la formalización de un convenio de colaboración con la FAMCP, al considerar que el apoyo técnico en proyectos europeos de interés para las entidades locales aragonesas constituye una importante oportunidad que beneficia no solo a los entes locales, sino también al conjunto de la Comunidad Autónoma.

La colaboración entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP ha dado, hasta el momento, excelentes resultados, como así lo evidencia el incremento paulatino que ha experimentado la participación de las Administraciones locales aragonesas en las iniciativas y programas europeos. Ello, unido a la necesidad de difundir y hacer llegar a las entidades locales información actualizada, adecuada y precisa acerca de la nueva política de cohesión y los Reglamentos de los Fondos Estructurales y de Inversión aplicables al periodo 2014-2020, y a la ejecución de actividades relacionadas con programas europeos específicos que estarán vigentes durante dicho periodo y cuyas áreas temáticas se integran dentro de los objetivos de la Estrategia Europa 2020, ha motivado que el Gobierno de Aragón colabore con la FAMCP mediante su apoyo en la planificación, desarrollo y financiación de las acciones contempladas en el presente convenio.

Séptimo.— Que, por otra parte, la desafección comunitaria cada vez más generalizada por parte de los ciudadanos europeos y la ausencia de conocimientos sobre la Unión Europea, especialmente a edades muy tempranas, exige la promoción de iniciativas que permitan acercar la Unión Europea a los más jóvenes. En este sentido, la experiencia de impartir charlas en centros educativos ha demostrado ser altamente eficaz para alcanzar este objetivo. Así, en un contexto de crisis como el actual, con todos los sectores de población afectados, es preciso acercar las instituciones europeas a los más jóvenes, concienciarles de las ventajas y oportunidades que supone la pertenencia a la Unión Europea y del lugar que los entes locales, como administraciones más cercanas a los ciudadanos y como instrumentos de vertebración territorial, ocupan en aquella.

Teniendo en cuenta la amplia experiencia de la FAMCP en la organización de conferencias y charlas, así como los resultados positivos obtenidos con la impartición de charlas por la FAMCP en los dos últimos años, la federación impartirá charlas informativas sobre la Unión Europea, en el marco del Ciclo formativo de conferencias en centros públicos y concertados aragoneses, con el principal objetivo de acercar a los estudiantes, de una forma adecuada a sus conocimientos, al trabajo desempeñado por la FAMCP, en relación con las entidades locales y a la posibilidad de éstas de obtener financiación de la Unión Europea, haciendo especial hincapié en las consecuencias de las políticas europeas en nuestra vida cotidiana.

Octavo.— Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.e) del Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, corresponde al Departamento de Presidencia y Justicia, a través del Servicio de Acción Exterior, “la gestión y el seguimiento de los convenios con otras instituciones que colaboran en la proyección exterior de Aragón”.

Por ello, el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Justicia, contribuirá al desarrollo de este proyecto mediante el otorgamiento de una subvención a la FAMCP, al quedar acreditado el interés público, social y económico de las actuaciones para las entidades locales y la idoneidad de la FAMCP para la realización de las acciones asociadas a este proyecto, de acuerdo con la posibilidad de conceder directamente una subvención al cumplir los requisitos excepcionales contemplados en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el presente convenio se determinarán las condiciones y compromisos de esta subvención, de acuerdo con lo enunciado en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 160 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, tras haberse acreditado la correcta ejecución y



justificación de las subvenciones concedidas a la FAMCP en anualidades anteriores, se adopta el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Presidencia y Justicia, y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), para la asistencia técnica de proyectos de interés para las entidades locales aragonesas, así como para acercar el papel de los entes locales en la Unión Europea a los estudiantes aragoneses durante el año 2015, en los términos previstos en la cláusula segunda.

Segunda.— *Compromisos de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias.*

En ejecución del objeto contemplado en la cláusula primera, la FAMCP se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Difusión de la información de la Unión Europea (UE) de interés local, asistencia técnica, participación en convocatorias y organización de jornadas y eventos de carácter europeo.

- Participar en las acciones previstas para el Día de Europa, organizadas conjuntamente con los miembros de la Red Aragonesa de Información Europea (RAIE), el Centro de Información y Documentación Europea "Europe Direct Aragón" y otras instituciones interesadas.

- Asesorar a las entidades locales aragonesas en el diseño y la ejecución de proyectos de financiación europeos.

- Promover y facilitar la participación de entidades locales aragonesas en redes europeas y transnacionales, para programas de desarrollo local (Final Capitalización Workshops, Brussels, Interreg MED). marzo 2015.

- Curso-Seminario Financiación europea y participación de las entidades locales: el periodo 2014-2020 (programas y Horizonte 2020). Reto social-Convocatorias abiertas.

- Participación en la Red Aragonesa de Información Europea (RAIE).

- Participación en las diferentes jornadas de difusión de proyectos y fondos europeos con el Gobierno de Aragón. Jornada sobre FEDER, FSE y FEADER.

- Actividades desarrolladas en el marco de EIP "European Innovation Partnership", en colaboración con Aragón Exterior, para la promoción de las Smart Cities & Coom. (desarrollo de nuevos proyectos, actividades colaborativas, internacionalización).

- Informar vía mailing, web, newsletters u otro tipo de soporte, acerca de las líneas de ayudas y subvenciones existentes en el ámbito europeo que promuevan el desarrollo local, así como de los avances y resultados de los proyectos de cooperación en los que la FAMCP participa.

- Participar en la búsqueda de socios viables a la hora de asentar las bases de partnership en proyectos locales de dimensión comunitaria.

- Difundir convocatorias de interés para la FAMCP en búsqueda de socios y posible participación de municipios y comarcas (en función de detalles técnicos y financieros de la convocatoria).

- Coordinación del Curso de Formación para Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDLs), y técnicos municipales en convocatorias abiertas.

- Participación en cursos de formación sobre las nuevas herramientas de financiación europea (Open Days, Info Days, Workshops 2020).

2. Proyectos en ejecución.

Actividades relacionadas con el proyecto SHAPES (Med capitalisation):

- Jornadas de difusión, presentación de "outputs" y herramientas finales (Tool BOX Shapes, Seminario de innovación y creatividad).

Actividades relacionadas con el proyecto ZERO WASTE PRO (Med capitalisation):

- Difusión del Kit de educación ambiental sobre las políticas y acciones para RESIDUOS 0 y su difusión entre consumidores y colegios.

- Organización de taller de networking de diferentes proyectos sobre gestión de residuos con stakeholders de la región para promover la participación en EU programmes (Circular Economy).

3. Ciclo formativo de conferencias sobre la Unión Europea en centros educativos, públicos y concertados, de Aragón, en colaboración con el Centro de Información y Documentación Europea "Europe Direct Aragón".



Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón se compromete a realizar una aportación económica a la FAMCP de, como máximo, cuarenta mil euros (40.000 €), equivalente al 80% sobre una base subvencionable de cincuenta mil euros (50.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria G/10050/1311/480025/91002 del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón para el año 2015, con el objeto de financiar las actuaciones recogidas en el presente convenio de colaboración, en los términos y condiciones descritos en el mismo.

Cuarta.— *Justificación de la subvención.*

1. Para acceder a la financiación aportada por el Gobierno de Aragón, la FAMCP deberá justificar la ejecución de un gasto de, al menos, cincuenta mil euros (50.000 €) hasta el 15 de noviembre de 2015.

Con respecto a los gastos subvencionables de carácter periódico y demás de tracto sucesivo que se produzcan en ejecución del presente convenio y que, por imposibilidad material, no puedan ser justificados en esta fecha, deberá realizarse la justificación efectiva de los mismos antes del 28 de febrero de 2016. En este caso, antes del 15 de noviembre de 2015, deberá aportarse como justificante una previsión detallada de los mismos, acompañada de un certificado del representante legal con el compromiso de su representación. Si dicha justificación no se realizara antes del 28 de febrero de 2016, la FAMCP deberá reintegrar el importe abonado con cargo a la previsión detallada de gastos.

2. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la de presentar ante la Dirección General de Participación Ciudadana, Acción Exterior y Cooperación del Gobierno de Aragón la siguiente documentación:

- a) Certificado del representante legal de la entidad, detallando la aplicación de los fondos y su adecuación a los fines perseguidos.
- b) Certificado del representante legal de la entidad, detallando, en su caso, los ingresos procedentes de otras ayudas, subvenciones, recursos o convenios que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia, de manera que, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe a percibir en concepto de subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
- c) Memoria detallada de las acciones desarrolladas por la entidad, en ejecución del presente convenio.
- d) Relación numerada de las facturas aportadas, con detalle de la fecha, número de factura, importe de la factura y concepto de la misma, justificando su relación con las actuaciones planteadas en la cláusula segunda.
- e) Facturas originales y demás documentos acreditativos del gasto, así como justificantes de los pagos correspondientes a las actuaciones planteadas en la cláusula segunda.
- f) Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, acreditando que el beneficiario de la subvención se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En este sentido, se podrá autorizar al órgano gestor para obtener los citados certificados.
- g) Certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que el IVA incorporado a las facturas aportadas no es susceptible de recuperación o compensación por el beneficiario.

3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2015. Se prohíbe la subcontratación de la actividad subvencionada, salvo en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón, aprobado por el Gobierno de Aragón, con fecha 13 de septiembre de 2011, se podrán justificar gastos de desplazamiento y de alojamiento. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2. Solo se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad o el desarrollo de su actividad principal, que será el



objeto de la subvención. En todo caso, serán de aplicación las medidas relativas a transferencias corrientes previstas en el punto III del Plan de Racionalización del Gasto Corriente del Gobierno de Aragón.

En el caso de material inventariable, será subvencionable la amortización de la inversión que corresponda al presente ejercicio, que deberá estar debidamente detallada en certificado emitido por el responsable de la entidad.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la no justificación en plazo o la justificación insuficiente supondrá, respecto de las cantidades no justificadas, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Gobierno de Aragón. A estos efectos, si el gasto total justificado por la FAMCP es inferior al señalado en el apartado 1 de la presente cláusula, la aportación económica del Gobierno de Aragón se reducirá en la misma proporción, de modo que aquella sea en todo momento equivalente al 80% del gasto efectivamente realizado.

4. La FAMCP comunicará al Gobierno de Aragón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca tal circunstancia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. La FAMCP se compromete a hacer constar en todos los folletos, documentos y demás publicidad sobre la materia objeto de convenio, la colaboración del Gobierno de Aragón, mediante la utilización del logo correspondiente, previo informe de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se recoge en el artículo 4.1 del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

6. La FAMCP viene obligada a acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Igualmente, la FAMCP deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y de las demás obligaciones previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa que le resulte de aplicación.

Quinta.— *Pago de la subvención.*

El Gobierno de Aragón efectuará en un único pago el abono de la subvención, ajustado a lo dispuesto en el artículo 55.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sexta.— *Vigencia.*

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma y mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2015. Podrán imputarse al presente convenio los gastos originados como consecuencia de actuaciones realizadas desde el 1 de enero de 2015.

Séptima.— *Causas de extinción.*

El presente convenio podrá ser resuelto por la Administración, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de la FAMCP de los compromisos recogidos en él.

La resolución del presente convenio por incumplimiento por parte de la FAMCP supondrá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Octava.— *Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.*

Este convenio, que tiene naturaleza administrativa, está excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en consecuencia, le resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

La resolución de las controversias y diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y la FAMCP en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.